

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto instruir a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Obras Públicas, a la Dirección de Patrimonio Municipal y a cualquier otra dependencia competente del Ayuntamiento de Guadalajara, para que rindan informe detallado sobre la demolición y modernización de la fuente ubicada frente al Hospicio Cabañas.



Gobierno de
Guadalajara

I/JASM/126

12:21 hrs

10 JUN. 2026

Limni

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexo
y en digital.

Quien suscribe, **Juan Alberto Salinas Macías**, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, presento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto instruir a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Obras Públicas, a la Dirección de Patrimonio Municipal y a cualquier otra dependencia competente del Ayuntamiento de Guadalajara, para que rindan informe detallado sobre la demolición y “modernización” de la fuente ubicada frente al Hospicio Cabañas**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamento Constitucional y Legal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio pro persona y la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.¹ La presente iniciativa tutela el derecho humano a la cultura y al acceso al patrimonio cultural, reconocido en el artículo 4º, que establece que toda persona tiene derecho al acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales que presta el Estado.

Asimismo, protege el derecho colectivo a la ciudad, entendido como el derecho de las personas a participar en la construcción, conservación y disfrute de los espacios públicos y del patrimonio urbano. Igualmente se protege el derecho a la participación ciudadana y el derecho de acceso a la información pública, al exigir

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024). Recuperado de:
<https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

transparencia sobre decisiones que afectan bienes de valor histórico y simbólico para la comunidad.

En el ámbito internacional, resulta aplicable la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, ratificada por México, que obliga al Estado a identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las futuras generaciones su patrimonio cultural.² También resulta aplicable la Recomendación sobre el Paisaje Urbano Histórico de la UNESCO de 2011, que exige que toda intervención urbana en zonas históricas considere su contexto cultural y visual.³

II. Contexto actual y justificación

Guadalajara no puede entenderse sin su memoria urbana. La ciudad es más que sus calles, edificios y plazas; es un tejido histórico y simbólico construido colectivamente por generaciones. Cada intervención en el espacio público del Centro Histórico, particularmente en el entorno del Hospicio Cabañas, exige el máximo nivel de cuidado institucional, porque no sólo se transforma infraestructura: se interviene patrimonio, identidad y memoria colectiva.⁴

Recientemente, el Ayuntamiento de Guadalajara y el Gobierno del Estado emprendieron obras de remodelación del Centro Histórico con motivo de la preparación para la Copa Mundial de la FIFA 2026. Dentro de estas intervenciones se demolió la histórica fuente conocida como “espejo de agua” o “fuente de las aguas danzarinas”, ubicada frente al Hospicio Cabañas, elemento urbano que durante décadas formó parte de una de las imágenes más emblemáticas de nuestra ciudad: el reflejo del Cabañas sobre el agua.⁵

Aunque las autoridades han señalado que fue sustituida por un nuevo espejo de agua más amplio y de menor profundidad, la demolición ha generado preocupación social legítima, particularmente porque no se transparentaron

² UNESCO. (1972). Convention concerning the protection of the world cultural and natural heritage. <https://whc.unesco.org/en/conventiontext/>

³ UNESCO. (2011). Recommendation on the Historic Urban Landscape. <https://whc.unesco.org/en/hul/>

⁴ Instituto Nacional de Antropología e Historia. (s.f.). Hospicio Cabañas de Guadalajara. <https://lugares.inah.gob.mx/es/node/6146>

⁵ El Informador. (2026, 12 de mayo). Renuevan la fuente de la Plaza Tapatía; preserva la vista del Hospicio Cabañas. <https://www.informador.mx/renuevan-la-fuente-de-la-plaza-tapatia-preserva-la-vista-del-hospicio-cabanias-1202605120001.html>



previamente los criterios técnicos, patrimoniales ni jurídicos que justificaron la desaparición del diseño original.

Esta preocupación no es menor. El Hospicio Cabañas fue inscrito como Patrimonio Mundial en 1997 por la UNESCO y su protección no se limita al inmueble aislado, sino también a su entorno visual, paisajístico y urbano inmediato. La propia ficha oficial del sitio establece una zona de amortiguamiento de 37.26 hectáreas y exige preservar la integridad y autenticidad del conjunto.⁶

Además, existen antecedentes documentados de riesgo para dicha declaratoria. En 2015 especialistas de la Universidad de Guadalajara y del Instituto Nacional de Antropología e Historia advirtieron que intervenciones urbanas incompatibles en el entorno del Cabañas podían colocar al recinto en la lista de patrimonio mundial en peligro. Ese antecedente obliga a actuar con extrema responsabilidad institucional.⁷

Desde la visión de la Cuarta Transformación, gobernar implica cuidar lo público como patrimonio del pueblo. La modernización no puede ser sinónimo de demolición indiscriminada. Transformar no significa borrar la historia; significa dignificarla, preservarla y hacerla accesible para las generaciones futuras.

La demolición de la fuente histórica frente al Hospicio Cabañas constituye una intervención de alto impacto urbano y simbólico. Aunque la autoridad ha informado que el nuevo diseño preservará la vista del monumento y que la remodelación fue supervisada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, hasta este momento no existe información pública suficiente que permita conocer con precisión los dictámenes emitidos, las autorizaciones otorgadas, los estudios técnicos realizados, el análisis de impacto patrimonial ni los criterios empleados para justificar la desaparición de la estructura original.

⁶ UNESCO World Heritage Centre. (s.f.). Hospicio Cabañas. <https://whc.unesco.org/en/list/815>.

⁷ Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño. (2015). Instituto Cultural Cabañas en riesgo de perder la declaratoria de patrimonio de la humanidad. <https://cuad.udg.mx/?q=noticia/instituto-cultural-caban-as-en-riesgo-de-perder-la-declaratoria-de-patrimonio-de-la-humanidad>

De conformidad al artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de aprobarse la presente iniciativa:

Jurídicas: La iniciativa se circunscribe al marco normativo vigente y no requiere modificaciones reglamentarias.

Presupuestales: La implementación de esta medida no requiere erogación significativa de recursos públicos.

Laborales: No se prevén repercusiones de este tipo.

Sociales: Genera confianza ciudadana, protege el patrimonio familiar, fortalece la imagen internacional de Guadalajara y reduce riesgos de victimización económica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

Único. Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal y a cualquier otra dependencia competente del Ayuntamiento de Guadalajara, para que rindan informe detallado sobre la demolición y modernización de la fuente ubicada frente al Hospicio Cabañas.

Dicho informe deberá incluir, de manera enunciativa mas no limitativa, los estudios técnicos, estructurales y de impacto patrimonial realizados; los criterios urbanísticos y arquitectónicos considerados; las autorizaciones emitidas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y demás autoridades competentes; los montos presupuestales asignados; el proyecto ejecutivo aprobado; y las medidas adoptadas para garantizar que la intervención no comprometa el valor universal excepcional del bien protegido por la UNESCO.



I/JASM/126

El informe deberá remitirse al Pleno del Ayuntamiento y turnarse a las comisiones edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas; y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

ATENTAMENTE

Palacio Municipal de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.

"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos".

Juan Alberto Salinas Macías

Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara